



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000082015-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 14 -2015, del 23 de abril del año 2015, el pleno del Concejo Municipal visto el proyecto de Ordenanza Municipal, presentado por la División de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Yungay, Dictamen de la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad Vial, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, la misma que fuera modificado por ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, según lo determinado por el numeral 8 de su artículo 195º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y Tránsito, en concordancia con el numeral 2.2 del artículo 73º y artículo 81º de la ley N° 27927 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 15º de la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la institución municipal, preservar la seguridad, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas;

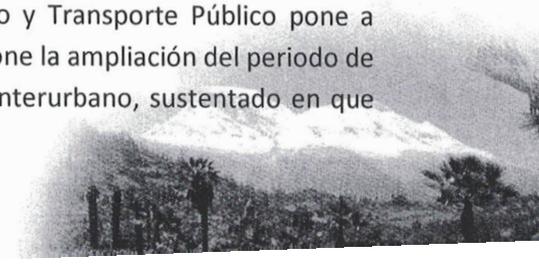


Que, en el numeral 25.1 del artículo 25º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece textualmente que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial es de la siguiente forma: Numeral 25.1.1) la antigüedad máxima de acceso al servicio es de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación; numeral 25.1.2) La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, así mismos el numeral 25.1.4) establece que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante ordenanza municipal



Que, con el Informe Técnico N° 017-2015-MPY/07.15/Tec., validada por el Informe N° 122-2015-MPY/07.15, el Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público pone a consideración el proyecto de ordenanza Municipal que dispone la ampliación del periodo de permanencia de un vehículo en el servicio del transporte interurbano, sustentado en que

Alc./ECHV
S.G./mihv





constituye un objetivo esencial lograr la renovación gradual del parque automotor destinados al servicio del transporte de pasajeros en la Provincia de Yungay, para lo cual deberá de establecerse un régimen extraordinario de acceso y permanencia de estos vehículos, siempre y cuando acrediten que se encuentran en óptimo estado de funcionamiento, lo que se demostrara con la aprobación de la inspección técnica vehicular semestral y los controles técnicos inopinados a los que sean sometidos, proponiendo el siguiente cronograma:

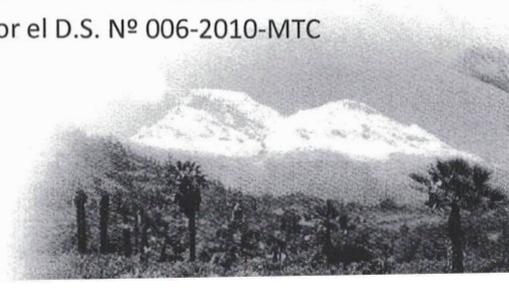
| Fecha de Fabricación | Fecha de salida del Servicio |
|----------------------|------------------------------|
| Del año 1991 a 1993 | 31 de diciembre 2015 |
| Del año 1994 | 31 de diciembre 2016 |
| Del año 1995 | 31 de diciembre 2016 |
| Del año 1996 | 31 de diciembre 2017 |
| Del año 1997 | 31 de diciembre 2018 |
| Del año 1998 | 31 de diciembre 2019 |
| Del año 1999 | 31 de diciembre 2020 |
| Del año 2000 | 31 de diciembre 2021 |
| Del año 2001 | 31 de diciembre 2022 |
| Del año 2002 | 31 de diciembre 2023 |
| Del año 2003 | 31 de diciembre 2024 |
| Del año 2004 | 31 de diciembre 2025 |
| Del año 2005 | 31 de diciembre 2026 |
| Del año 2006 | 31 de diciembre 2027 |
| Del año 2007 | 31 de diciembre 2028 |
| Del año 2008 | 31 de diciembre 2029 |
| Del año 2009 | 31 de diciembre 2030 |
| Del año 2010 | 31 de diciembre 2031 |
| Del año 2011 | 31 de diciembre 2032 |
| Del año 2012 | 31 de diciembre 2033 |
| Del año 2013 | 31 de diciembre 2034 |
| Del año 2014 | 31 de diciembre 2035 |
| Del año 2015 | 31 de diciembre 2036 |



Que, con el Expediente Administrativo N° 3385-2015-MPY/TD, de fecha 22 de abril de 2015, la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad Vial, remite Dictamen sobre la Ordenanza Municipal que aprueba el Cronograma de Régimen Extraordinario y Permanencia y acceso al Servicio Público de Transporte de Pasajeros a los vehículos de las Categorías M1, M2, M3 para la Provincia de Yungay, opinando por su procedencia;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificada por el D.S. N° 006-2010-MTC

Alc./ECHV
S.G./mhs





Municipalidad Provincial de Yungay

108

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de la autonomía administrativa otorgada por la Constitución Política del Estado y con las facultades determinadas por el artículo 40º y 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal en Sesión Nº 014-2015, de fecha 23 de abril del año 2015, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma de régimen extraordinario de permanencia y acceso al servicio público de transporte de pasajeros a los vehículos de la categoría M1, M2 y M3 para en el ámbito de la Provincia de Yungay, quienes acreditaran que se encuentran en óptimo estado de funcionamiento con la aprobación de la inspección técnica vehicular semestral y los controles técnicos inopinados a los que sean sometidos, estableciéndose el siguiente cronograma:

| Fecha de Fabricación | Fecha de salida del Servicio |
|----------------------|------------------------------|
| Del año 1991 a 1993 | 31 de diciembre 2015 |
| Del año 1994 | 31 de diciembre 2016 |
| Del año 1995 | 31 de diciembre 2016 |
| Del año 1996 | 31 de diciembre 2017 |
| Del año 1997 | 31 de diciembre 2018 |
| Del año 1998 | 31 de diciembre 2019 |
| Del año 1999 | 31 de diciembre 2020 |
| Del año 2000 | 31 de diciembre 2021 |
| Del año 2001 | 31 de diciembre 2022 |
| Del año 2002 | 31 de diciembre 2023 |
| Del año 2003 | 31 de diciembre 2024 |
| Del año 2004 | 31 de diciembre 2025 |
| Del año 2005 | 31 de diciembre 2026 |
| Del año 2006 | 31 de diciembre 2027 |
| Del año 2007 | 31 de diciembre 2028 |
| Del año 2008 | 31 de diciembre 2029 |
| Del año 2009 | 31 de diciembre 2030 |
| Del año 2010 | 31 de diciembre 2031 |
| Del año 2011 | 31 de diciembre 2032 |
| Del año 2012 | 31 de diciembre 2033 |
| Del año 2013 | 31 de diciembre 2034 |
| Del año 2014 | 31 de diciembre 2035 |
| Del año 2015 | 31 de diciembre 2036 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR baja de oficio de los vehículos del servicio público que exceden a los años de fabricación y de permanencia en el servicio público de manera inmediata al cumplir a lo establecido en el primer artículo de la presente ordenanza Municipal.

AL/ECHV
S.G./miky





Municipalidad Provincial de Yungay

102



ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.



ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de las Instituciones Públicas y Privadas el contenido de la presente ordenanza, así como su publicación de acuerdo a ley, por los diferentes medios de comunicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 27 días del mes de abril del año dos mil quince.



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Alc./ECHV
S.G./mhy

